REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-131

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 85 dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos (...)"*;

Que, la Carta Magna en su artículo 120 determina los deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional, y en su numeral 12 señala: *"(...) Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución. (...)"*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 285 establece que: *"La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 292 establece que: *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 294 determina que: *"La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará (...)"*;

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República dispone: *"(...) La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si*

transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrará en vigencia la proforma elaborada por el Ejecutivo. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma. (...)";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prescribe: *"La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 13. Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público; vigilar y evaluar que su ejecución se cumpla bajo los parámetros y condiciones en los que fue aprobado; (...)"*;

Que, el artículo 102 del referido cuerpo legal determina que: *"La Función Ejecutiva presentará a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. En el Presupuesto General del Estado presentado a la Asamblea Nacional, deberá constar el límite del endeudamiento público."*;

Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *"La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, previa aprobación del CAL enviará la Proforma Presupuestaria a la comisión correspondiente, para que en el plazo de diez días presente un informe, que se pondrá en consideración del Pleno, quien en un solo debate y con la mayoría absoluta de sus miembros deberá aprobarla u observarla, en el plazo de treinta días desde su recepción. (...)"*;

Que, mediante Oficio No. T.221-SGJ-26-0413 de fecha 30 de octubre de 2026, ingresado mediante el Sistema de Gestión Documental con trámite interno Nro. 488231, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, remitió la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030";

Que, el Resolución CAL-MDMA-2025-2027-649, de 01 de noviembre de 2026, el Consejo de Administración Legislativa resolvió APROBAR el envío de la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030", a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa para el trámite correspondiente, establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, mediante Memorando Nro. AN-SG-2026-5231-M, de 01 de noviembre de 2026, el Secretario General de la Asamblea Nacional notifica a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, la Resolución CAL-MDMA-2025-2027-649, de 01 de noviembre de 2026, con la cual se resuelve APROBAR el envío de la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030";

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 200-2025-2027, de 02 de noviembre de 2026, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, avocó conocimiento, e inició el análisis, tratamiento y elaboración del Informe a la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030", presentado por el Presidente Constitucional de la República;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 205-2025-2027, de 04 de noviembre de 2026, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, aprobó el Informe a la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030", y lo remitió para su conocimiento en el Pleno de la Asamblea Nacional;

Que, en Sesión No. 137-AN-2025-2029, de 06 de noviembre de 2026, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y debatió el Informe a la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER las CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES del Informe a la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030", elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 2.- APROBAR la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución junto con el Informe a la "PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2027 – 2030", al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azin, y al señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta de la Asamblea Nacional

JORGE LÓPEZ TERÁN
Secretario General de la Asamblea Nacional